



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°.

509

"Por medio del cual se provee una vacante temporal en el empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional temporal de LISNEY DAYANA PACHECO GUARDO identificado(a) con C.C. 1049934554, generada por un(a) Encargo Definitivo Coordinador"

**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por decreto 185 del 18 de mayo de 2020 y el decreto 657 del 30 de diciembre de 2020,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 del 2002 para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia temporal, aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo. Que el precitado artículo al tenor reza:

"El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados temporales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (...)"

Que mediante Decreto 399 del 01-jun-2023, expedida por la Dirección Administrativa de Función Pública, se declara una vacante temporal en el empleo Docente de Aula, Código 9001 **NIVEL: PRIMARIA - ÁREA: PRIMARIA**, en el(la) I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE SAN PABLO - SEDE PRINCIPAL - I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE SAN PABLO del municipio de MARIA LA BAJA - BOLÍVAR, en reemplazo de DE LEON NARVAEZ ROSARIO DE LA CRUZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 30840217, titular del cargo que se encuentra en Encargo Definitivo Coordinador.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, señala en su artículo 2.5.1.6.2 que para ejercer los derechos étnicos de participación y representación de estas comunidades, es necesario contar con el aval del consejo comunitario o forma o expresión organizativa de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras debidamente inscritas y actualizada en el Registro Público de Instituciones representativas.

En virtud de lo anterior, la ASOCIACION MA JENDE PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD AFROCOLOMBIANA DE SAN PABLO - MARIA LA BAJA, inscritos ante la Dirección De Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palenqueras Del Ministerio Del Interior; a través de su presidente HILDA LUZ ZUÑIGA TEHERAN identificado(a) con C.C. 45.368.840, manifiestan que han recurrido a su banco de hojas de vida de educadores, para la selección de los docentes etnoeducadores acordes con la normatividad vigente. De cuya



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

509

DECRETO N°.

Hoja N°. 2 de 3

Continuación del Decreto "Por medio del cual se provee una vacante temporal en el empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional temporal de LISNEY DAYANA PACHECO GUARDO identificado(a) con C.C. 1.049.934.554, generada por un(a) Encargo Definitivo Coordinador"

revisión postulan a **LISNEY DAYANA PACHECO GUARDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.049.934.554**.

Que la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos certifica mediante oficio del 23 de junio de 2023, que no existe personal idóneo suficiente para encargar y no existe listado vigente de docentes elegibles por concurso de mérito para este municipio, área y establecimiento educativo, por lo tanto, es imperativo el nombramiento provisional en vacante temporal de un educador que supla la necesidad de la prestación del servicio, por lo cual se ha tenido en cuenta la hoja de vida de **LISNEY DAYANA PACHECO GUARDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.049.934.554**.

Que, la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, certifica que **LISNEY DAYANA PACHECO GUARDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.049.934.554**, quien ostenta el título universitario de pregrado, graduado como **LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL** expedido por el(la) **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, cumple los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **Docente de Aula, Código 9001, NIVEL: PRIMARIA - ÁREA: PRIMARIA**, establecidos en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional "Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones".

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL a LISNEY DAYANA PACHECO GUARDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.049.934.554**, en el empleo **Docente de Aula, Código 9001 NIVEL: PRIMARIA - ÁREA: PRIMARIA**, en el(la) **I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE SAN PABLO - SEDE PRINCIPAL - I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE SAN PABLO** del municipio de **MARIA LA BAJA**, en reemplazo del titular **DE LEON NARVAEZ ROSARIO DE LA CRUZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **30840217**, mientras dure la situación administrativa Encargo Definitivo Coordinador, relacionada con Decreto 399 del 01-jun-2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

Parágrafo 1. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia temporal procederá por las causales señaladas en los numerales 2 y 3 del artículo 2.4.6.3.12. del decreto 1075 del 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a **LISNEY DAYANA PACHECO GUARDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **1.049.934.554**, al correo



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°.

509

Hoja N°. 3 de 3

Continuación del Decreto "Por medio del cual se provee una vacante temporal en el empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional temporal de LISNEY DAYANA PACHECO GUARDO identificado(a) con C.C. 1.049.934.554, generada por un(a) Encargo Definitivo Coordinador"

electrónico: **dnara2008@hotmail.com** y al correo institucional de la **I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE SAN PABLO - SEDE PRINCIPAL - I.E.T. AGROINDUSTRIAL DE SAN PABLO** del municipio de **MARIA LA BAJA**.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión del empleo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal el efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Para los fines pertinentes regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, grupo de Nómina y Novedades, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad a lo establecido en al artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los

26 de junio 2023

WILLY ESCROCERIA CASTRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Vo.Bo.: Anuar Curi Borra - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo.: Jairo Beleño Bellón - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)